

CLÁUSULA ADICIONAL CLÁUSULA DE DAÑOS CAUSADOS POR AGUA

1 ARTÍCULO 1 - CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGUROS

La presente Cláusula adicional para coberturas específicas, forma parte del contrato de seguros contratado por el Tomador y/o el Asegurado con el Asegurador, identificados en las Condiciones Particulares, y lo complementan. En caso de contradicción entre las Condiciones Generales, Particulares y/o Especiales del contrato de seguros y esta Cláusula adicional, se estará a lo establecido en esta última.

2 ARTÍCULO 2 - RIESGOS CUBIERTOS

2.1 Mediante el pago del premio correspondiente y hasta la fecha de vencimiento de la vigencia del seguro, establecidos en las Condiciones Particulares, quedan cubiertos en virtud de esta Cláusula adicional los daños causados por agua ocasionados a los bienes asegurados, en las condiciones pactadas, siempre que dichos daños causados por agua sean consecuencia directa de derrames, anegamientos y/o vapor de agua, que **a causa de accidente, entendido éste como el acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce los daños**, se produzcan por cualesquiera de los eventos siguientes:

- a) Rotura de la red de cañerías.
- b) Rotura del tanque de almacenamiento para abastecimiento de agua.
- c) Rotura del tanque y cilindros para elevadores.
- d) Rotura de la red de calefacción.
- e) Rotura de la red de conducción de agua para alimentación de mangueras de incendio.
- f) Rotura de las instalaciones de aire acondicionado o de los equipos de refrigeración.
- g) Desbordes o caídas de agua a causa de la obstrucción de cloacas y/o desagües.

3 ARTÍCULO 3 - RIESGOS NO CUBIERTOS

3.1 **Complementariamente a los expresamente previstos en las Condiciones Generales y Particulares y/o Especiales del contrato de seguros, son aplicables las exclusiones o riesgos no cubiertos de esta Cláusula Adicional para coberturas específicas, los cuales en caso de contradicción prevalecen sobre los riesgos no cubiertos establecidos en las Condiciones Generales y Particulares y/o Especiales de este contrato de seguros.**

3.2 En virtud de esta Cláusula adicional quedan expresamente excluidos los daños que directa o indirectamente tengan el siguiente origen o causa:

- a) **La actuación u omisión con dolo, culpa grave o culpa del Tomador y/o del Asegurado, sus mandatarios o dependientes, en el mantenimiento, manipulación, obstrucción, de la red, tanques, instalaciones, cloacas, desagües y en toda otra causa del daño por agua.**

- b) **Por vicio propio, defecto de construcción o por cualquier otra circunstancia imputable a la naturaleza de las instalaciones.**
- c) **Cuando por olvido u otra circunstancia deje el Tomador y/o el Asegurado o sus dependientes abierto un grifo o llave de salida de agua.**
- d) **Gases, humo o vapores que no sean ocasionados por los riesgos cubiertos.**
- e) **Inundación por desborde de ríos, arroyos, lagunas o cualquier curso de agua.**
- f) **Por reparaciones reformas o extensión del sistema de cañerías o depósitos.**
- g) **Por filtración o absorción de agua o humedad a través de paredes o pisos cuando no sea a consecuencia de los riesgos cubiertos.**

4 ARTÍCULO 4 - RESCISIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

- 4.1 Sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Generales del contrato de seguros, en el caso de que a solicitud del Tomador y/o del Asegurado se proceda a la rescisión de esta Cláusula adicional para coberturas específicas, independientemente de las demás coberturas, el Asegurador tendrá derecho al cobro del premio correspondiente a la Cláusula adicional por el riesgo corrido durante el período transcurrido hasta la rescisión.
- 4.2 Asimismo, si durante la vigencia del contrato de seguros ha existido siniestro que haya sido indemnizado o pendiente de indemnizar por parte del Asegurador, el Tomador o el Asegurado tendrán la obligación de abonar también los premios pendientes de pago correspondientes a esta Cláusula adicional.